

**RESOLUCIÓN N° 130-GG-2024**

Msc. Verónica Sánchez Hidalgo

**GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "CRE"), establece como uno de los deberes primordiales del Estado el planificar el desarrollo nacional;
- Que,** de su parte, el segundo inciso del artículo 275 de la CRE, con respecto a los principios generales del régimen de desarrollo, dispone que: *"El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente"*;
- Que,** el artículo 280 de la citada Norma Suprema define al Plan Nacional de Desarrollo como el *"(…) instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;
- Que,** el primer inciso del artículo 293 de la CRE dispone que: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo"*. Mientras que su artículo 297 dispone expresamente que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público"*;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (en adelante "EPMAPS"), de conformidad con el artículo 176 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tiene como objeto principal, entre otros, diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; así como prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo en el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se debe realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante "LOSNCP"), dispone: *"(…) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*;
- Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *"(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas"*;

- Que,** el párrafo No. 200-02, segundo inciso, de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, contenidas en el Acuerdo No. 004-CG-2023, prevé: *"(···) Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional (···)"*;
- Que,** con base en los artículos 22 de la LOSNCP y artículo 43 de su Reglamento General, mediante Resolución No. 004-GG-2024, de 11 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMAPS, correspondiente al año fiscal 2024, por el valor USD 89.819.013,50; mismo que ha sido reformado por once ocasiones;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que el Gerente General de la Empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, y es en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. En tanto que, el numeral 7 del artículo 11 del referido cuerpo normativo, prevé que al Gerente General de la Empresa le corresponde aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- Que,** de conformidad con el registro de Acción de Personal No. 1112/2023, en virtud de la resolución adoptada por el Directorio de la EPMAPS, a partir del 13 de mayo de 2023, fui designada como Gerente General, Subrogante, y, por tanto, representante legal de la EPMAPS;
- Que,** a través de memorando Nro. EPMAPS-GP-2024-0072-M-AD de 29 de noviembre de 2024, dirigido a la Gerencia General, la ingeniera Tania Romero Saavedra, Gerente de Planificación y Desarrollo, subrogante, precisa: *"(···) remito Décima Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024, de acuerdo con el memorando EPMAPS-GPP-2024-0009-M-AD de 29 de noviembre de 2024 adjunto, donde se registra una disminución de 1.004.579,28 con relación a la Décima Primera Reforma (USD 112.720.955,27), obteniendo un valor total de USD 111.716.375,99 (···)"*. En el memorando Nro. EPMAPS-GPP-2024-0009-M-AD, de 29 de noviembre de 2024, el Mgs. Esteban Sebastián Montoya Oña, Jefe del Departamento de Planificación y Control de Gestión, encargado, precisa que: *"(···) Las justificaciones de necesidad de los procesos de contratación a reformar se emitieron por cada área requirente. Se revisaron las partidas presupuestarias, áreas funcionales y porcentaje de anticipo por el Departamento de Análisis y Programación Financiera. Los códigos CPC fueron revisados por el Departamento de Abastecimientos y el Departamento de Contrataciones Técnicas"*. Adicionalmente, se adjuntó el documento denominado *"INFORME DE LA DÉCIMA SEGUNDA REFORMA AL PAC 2024"*, y sus matrices anexas, que forman parte de este instrumento; y,
- Que,** mediante disposición impartida a través del Sistema de Gestión Documental *"AquaDoc EPMAPS"*, la Gerencia General dispone a la Gerencia Jurídica que proceda con la elaboración de la resolución pertinente.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 10, y 11, numerales 1 y 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 de su Reglamento General,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la DÉCIMA SEGUNDA REFORMA al “*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024*”, presentada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en coordinación con las demás gerencias, direcciones, asesorías y unidades vinculadas a los trámites precontractuales, en el cual se registra una disminución de USD 1.004.579,28 con relación a la Décima Primera Reforma (USD 112.720.955,27) obteniendo un valor total de USD 111.716.375,99, valor que no incluye IVA, de conformidad con las matrices que forman parte en anexo de esta resolución.

**Art. 2.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de la DÉCIMA SEGUNDA REFORMA al “*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024*”, tanto en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme prevé el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página web e intranet de la Empresa según lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

Dado y suscrito, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 03 de diciembre de 2024.

Msc. Verónica Sánchez Hidalgo  
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE**  
**AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Acción	Responsables	Siglas Unidades	Sumilla
Elaborado por:	M. Morales	GJL	
Revisado por:	P. Rojas	GJL	
	D. Núñez	GJ	
Aprobado por:	C. González	GJ	

GJL 645